



Municipalidad de Aguaray

Av. Sarmiento N° 300 esq. Arenales - Tel. 03873 - 460796/064

Aguaray - Pcia. Salta - Rep. Argentina

Mail: muniaguaray@gmail.com



Aguaray (S), 20 DIC 2024

RESOLUCION N° 2670 - 024

VISTO:

La necesidad de regularizar la deuda con la Empresa AMARELA SA, que brindó el servicio de suministro de Materiales Varios, mediante solicitud de la Dirección de Obras Publicas de la Municipalidad de Aguaray; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Obras Publicas a través de la Empresa AMARELA SA C.U.I.T N° 30-71092642-1, Adquirió (01) Horq x 5-18 Estriada, para Maquina Cegadora, para el Sector de Espacios Verdes, según Factura N° 007- 00000071.-

Que, la Secretaria de Hacienda autoriza la compra de Repuestos para el buen funcionamiento de Sector Mecánico del Municipio de Aguaray.-

Que, por todo lo precedentemente mencionado, es que corresponde dictar el presente acto administrativo, con el fin de contar con un instrumento legal que justifique las erogaciones a producirse.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUARAY, EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE SON PROPIAS Y QUE LE CONFIERE LA CARTA

ORGÁNICA MUNICIPAL – LEY N° 7.936.-

R E S U E L V E

Art. N°1.- **AUTORIZAR** al Departamento contable la emisión de la pertinente orden de pago, correspondiente a la suma de **PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 98/100 (\$ 82.317,98)** por ÚNICA VEZ a nombre de la Empresa AMARELA SA C.U.I.T N° 30-71092642-1, en cumplimiento de los CONSIDERANDOS de este documento.-

Art. N°2.- **AUTORIZAR** a la Secretaría de Hacienda a imputar los gastos a la partida presupuestaria vigente.-

Art. N°3.- La presente resolución será refrendada por el Secretario de Competencia, en referencia al art N° 37 de la Carta Orgánica Municipal Ley N° 7.936.-

Art. N°4.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese. –

Art. N°5.- De forma:

rep.-

Sandra E. Fernández
Secretaria de Hacienda Municipal
Municipalidad de Aguaray



Ayestarán, Guillermo B.
INTENDENTE
Municipalidad de Aguaray